

## Disposición Decanal FMC N° 42/2025

C.A. de Buenos Aires, **18** de agosto de 2025.

**VISTO** la RR UNDEF N° 91/2020, la RR UNDEF N°307/2023, la DD FMC N° 12/2022, la DD FMC N° 30/2025, la propuesta de Reglamento de Investigación; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la RR UNDEF N° 91/2020, en sus artículos 7 y 8, concibe el desarrollo de un modelo de investigación como construcción de conocimiento con el objetivo de fortalecer el sistema de Defensa Nacional y profundizar el conocimiento científico sobre la defensa y, “que las líneas de investigación tengan como meta final el desarrollo económico, social, y tecnológico y la mejora de la calidad de vida de la población y la profundización del conocimiento científico en el área de la defensa”.

**Que** la RR UNDEF N° 307/2023, en su artículo 10 inciso j, establece como objetivo de la Facultad intervenir en la investigación académica sobre temas relacionados con las Áreas de Conocimiento de la Facultad.

**Que** la DD FMC N°12/2022 establece la necesidad de articular los desarrollos metodológicos y técnicos de la investigación con las necesidades formuladas en las políticas para la función Investigación y desarrollo de la Facultad y la Universidad de la Defensa Nacional.

**Que** es necesario reglamentar la promoción, evaluación, seguimiento, financiación y acreditación de los Programas y Proyectos de Investigación en el ámbito específico de la Facultad Militar Conjunta, estableciendo un marco normativo que articule las orientaciones investigativas con los criterios y necesidades del Sistema Educativo Universitario Militar Conjunto, y los lineamientos establecidos por la Universidad de la Defensa Nacional.

**Que** ha intervenido la Secretaría de Investigación de la Facultad.

## **Disposición Decanal FMC N° 42/2025**

**Que** la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

**Que** la presente Disposición responde a las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario de la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF),

Por ello,

### **EL DECANO DE LA FACULTAD MILITAR CONJUNTA**

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1ro.-** Implementar, durante el presente año, el Reglamento de Investigación de la Facultad Militar Conjunta como proyecto, el cual se incorpora como Anexo a la presente Disposición Decanal. Durante este período se recibirán propuestas y se introducirán las modificaciones necesarias para su perfeccionamiento. El reglamento será promulgado de forma definitiva mediante una nueva Disposición Decanal a partir del 1° de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 2do.-** La Secretaría de Investigación de la Facultad Militar Conjunta será responsable de coordinar las actividades vinculadas al presente reglamento en carácter de proyecto, así como de actualizar su contenido, elaborar los instrumentos complementarios, definir los criterios de evaluación específicos y establecer los procedimientos operativos necesarios, en coordinación con las Sedes Educativas Universitarias.

**ARTÍCULO 3ro.-** Derogar la Disposición Decanal FMC N° 25/2023 - Políticas de Investigación de la Facultad Militar Conjunta (FMC).

**Disposición Decanal FMC N° 42/2025**

**ARTÍCULO 4to.** – Regístrese, comuníquese y remítase copia al Rector (UNDEF), al Vicerrector de Educación Militar Conjunta (DGEAYD), a los Directores de las SEU ESGC, SEU IIFA y SEU ICFA, y a los Secretarios (FMC).

**ARTÍCULO 5to.** – Archívese el original en la Secretaría General (FMC).



CR (R) VGM Alberto Victorio APARICIO  
DECANO  
FACULTAD MILITAR CONJUNTA

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
DE LA  
FACULTAD MILITAR CONJUNTA**

**CAPÍTULO 1**

**PRINCIPIOS RECTORES**

**Artículo 1: Bases conceptuales**

La Facultad Militar Conjunta vincula las orientaciones investigativas de la Universidad de la Defensa Nacional con los lineamientos, criterios y necesidades del Sistema Educativo Universitario Militar Conjunto. Dentro de este marco institucional, reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la defensa nacional, el rigor académico en las disciplinas militares y el aporte al conocimiento científico.

**Artículo 2: Orientación convergente de la investigación**

La investigación adoptará un enfoque convergente en sus programas, guiado por líneas de investigación establecidas para abordar los desafíos actuales. Este enfoque promoverá la colaboración entre las Sedes Educativas Universitarias, impulsando el intercambio de conocimientos, la innovación y el desarrollo del pensamiento argentino en diversas áreas del saber, fortaleciendo así la identidad académica de la Facultad.

**Artículo 3: Equivalencia con el Sistema Universitario Nacional**

La Facultad Militar Conjunta fundamenta su investigación en estándares de rigor académico, ética y calidad equiparables a los del nivel superior del Sistema Educativo Nacional, alineados con las normas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación - CONEAU y los criterios de evaluación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas - CONICET.

## Disposición Decanal FMC N° 42/2025

### **Artículo 4: Integración de enfoques interdisciplinarios y transdisciplinarios**

Se promoverá la participación interdisciplinaria para enriquecer las áreas de conocimiento, fomentar el pensamiento sistémico y desarrollar soluciones adaptativas. Se establecerán criterios de investigación que impulsen la co-creación transdisciplinaria, integrando metodologías de diversos campos para generar nuevos enfoques.

### **Artículo 5: Articulación intersecretarial**

La función de investigación se desarrollará en un ecosistema institucional que simplifique, agilice y optimice sus procesos, a través de una coordinación eficiente de recursos, la complementariedad funcional y la eliminación de barreras administrativas, para elevar la calidad y el impacto comunicacional de la producción científica.

## Disposición Decanal FMC N° 42/2025

### CAPÍTULO 2

### MARCO CONCEPTUAL Y ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

#### Artículo 6: Definiciones

- a) **Áreas de conocimiento:** Son unidades transversales a las Facultades o Institutos, y se constituyen como agrupamiento de docentes afines a un campo de conocimiento.
- b) **Campo de conocimiento:** Área disciplinar específica y reconocida que delimita un conjunto de saberes, teorías y métodos con identidad propia.
- c) **Investigación y Desarrollo (I+D):** Actividades creativas sistemáticas orientadas a incrementar el conocimiento científico-tecnológico y su uso en la aplicación práctica.
- d) **Línea de investigación:** Problemática en un área de conocimiento en la cual se organiza y desarrolla sistemáticamente la investigación.
- e) **Programa:** Conjunto de proyectos de investigación y otras actividades de interés orientadas a encauzar las actividades de investigación correspondientes a líneas de investigación afines y convergentes hacia un mismo objetivo.
- f) **Proyecto:** Propuesta de investigación encuadrada en una línea o programa de investigación, con plan de trabajo aprobado por la Facultad Militar Conjunta.
- g) **Docente-Investigador:** Docente designado como Docente Investigador Científico-Tecnológico de la Universidad de la Defensa Nacional.
- h) **Reunión colegiada:** Sesiones de diálogo académico orientadas a abordar aspectos como el análisis de tendencias emergentes, la definición de líneas de investigación, la discusión metodológica y el establecimiento de estándares de calidad disciplinar.

#### Artículo 7: Líneas de investigación

La Facultad Militar Conjunta mediante la Disposición Decanal FMC N° 35/2025 impulsa líneas de investigación orientadas a generar conocimiento científico en sus

## **Disposición Decanal FMC N° 42/2025**

áreas de competencia. Estas se propondrán mediante reunión colegiada de los Directores de Carrera y se consolidarán mediante la especialización temática y el fortalecimiento de capacidades, actualizándose según su relevancia, las corrientes teóricas emergentes y los desafíos contemporáneos.

### **Artículo 8: Investigadores**

La función investigación es desarrollada por docentes, docentes-investigadores, investigadores acreditados, estudiantes de la Facultad Militar Conjunta y personas externas, quienes deberán contar con proyectos de investigación aprobados. Participarán mediante:

- a) El desarrollo de proyectos conforme a las pautas reglamentadas, incluyendo los procesos de evaluación y seguimiento establecidos.
- b) La colaboración institucional e interdisciplinaria, integrando equipos con las sedes educativas universitarias y con la Secretaría de Extensión, para fortalecer la vinculación con carreras de posgrado y facilitar la transferencia de resultados investigativos al sistema de defensa nacional y a la sociedad.
- c) La participación en programas de capacitación continua orientados a promover el perfeccionamiento profesional, alineados con estándares académicos y las prioridades del sistema de defensa nacional.
- d) La incorporación curricular: Para los estudiantes de posgrado, la actividad investigativa constituye un requisito curricular obligatorio. Los Directores de Carrera evaluarán y seleccionarán las propuestas de investigación que ameriten incorporarse al programa institucional de investigación, elevándolas posteriormente a la Secretaría de Investigación para su consideración y aprobación final.

### **Artículo 9: Directores de Carrera**

Orientan la investigación en su disciplina y guían el avance académico. Son garantes de la pertinencia disciplinar, supervisando que los proyectos contribuyan

### **Disposición Decanal FMC N° 42/2025**

efectivamente al corpus de conocimiento específico y respondan a las problemáticas contemporáneas del campo profesional. Para ello:

- a) Intervienen en la definición de líneas de investigación y en la identificación de tendencias metodológicas acordes a la especificidad de la carrera y la temática a tratar.
- b) Brindan asesoramiento especializado en los proyectos de investigación, intervienen en su clasificación de seguridad, participan de su evaluación académica y valoran las aplicaciones potenciales de los resultados para la formación profesional, el desarrollo curricular de la carrera y la eventual incorporación doctrinaria conjunta.
- c) Asesoran al Departamento de Investigación de la sede respecto a la participación de investigadores, docentes, estudiantes y egresados en actividades investigativas, promoviendo la interdisciplinariedad, el rigor científico y la coherencia con las líneas de investigación establecidas.

## Disposición Decanal FMC N° 42/2025

### CAPÍTULO 3

### ESTRUCTURA Y GESTION DE LA INVESTIGACIÓN

#### Artículo 10: Programas de Investigación

- a) **Organización:** La investigación se estructurará en programas vinculados a las áreas de conocimiento con el propósito de orientar su desarrollo, facilitar su ejecución y garantizar su alineación con los objetivos de la Facultad.

Cada programa será aprobado por Disposición Decanal, que establecerá sus fundamentos, objetivos, características de los proyectos participantes, criterios de convocatoria, mecanismos de financiamiento y demás disposiciones particulares necesarias.

El programa de investigación incluye proyectos específicos que están liderados por un Director de Proyecto y se vinculan a una carrera determinada de la Facultad. Para la formalización de cada proyecto, una Disposición Decanal designará al Director de Proyecto y aprobará la presentación final del proyecto de investigación.

- b) **Ciclo de los proyectos de investigación**

Los proyectos de investigación inician con la presentación de un informe inicial que será evaluado en términos de relevancia y disponibilidad presupuestaria. Si resulta seleccionado, se procederá a vincularlo con un área de conocimiento de la Facultad, previa consulta al Director de Carrera de la sede correspondiente. Este, junto con el Jefe del Departamento de Investigación, analizará la pertinencia del proyecto y su grado de confidencialidad. Una vez confirmado el interés institucional, el proyecto se adscribe a un programa y a la carrera correspondiente. Tras la notificación al Director del Proyecto, este presenta una propuesta final que analizará junto con el Secretario de Investigación para acordar los detalles del desarrollo, los resultados esperados y los mecanismos de transferencia.

La Facultad impulsa la difusión de avances mediante la publicación de informes parciales y finales, ya sea como artículos de divulgación o científicos evaluados por referato, y promueve la transferencia del conocimiento a través de

## Disposición Decanal FMC N° 42/2025

presentaciones o conferencias dirigidas a la comunidad académica y la comunidad en general.

### c) **Gestión y evaluación:**

La Secretaría de Investigación supervisará los programas y proyectos para garantizar su calidad académica y el cumplimiento de los requisitos de autoevaluación. Los proyectos se evaluarán en dos etapas: primero, mediante la presentación de un artículo publicable, sometido a referato en revistas institucionales y depositado en el repositorio digital institucional; segundo, tras su publicación, los investigadores presentarán los resultados ante un comité de pares internos y expertos externos, quienes evaluarán su idoneidad para la divulgación institucional según los criterios establecidos en los programas correspondientes.

### d) **Investigación clasificada**

Se implementará un programa especial, vinculado con el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, que funcionará de manera bidireccional. Por una parte, facilitará el desarrollo de proyectos originados en la Facultad con la participación de las instancias correspondientes del Estado Mayor Conjunto, dirigiendo los resultados exclusivamente a estas autoridades sin incorporarlos al repositorio digital institucional y restringiendo el acceso general únicamente a resúmenes referenciales. Por otra parte, establecerá los procedimientos específicos para recibir y procesar las solicitudes de investigación que emanen de dicho organismo militar.

### e) **Recursos tecnológicos**

Se promueve el uso intensivo y ético de tecnologías, especialmente la inteligencia artificial para optimizar la investigación. Su uso debe ser transparente, con verificación crítica de resultados, protección de datos sensibles y garantía de originalidad, evitando riesgos como el plagio o la dependencia excesiva.

## **Artículo 11: Plan Bienal**

Instrumento de gestión de la investigación para el bienio académico que sistematiza los proyectos de investigación institucionales, en curso y proyectados, organizados por líneas de investigación y programas vigentes. Elaborado por la Secretaría de

## **Disposición Decanal FMC N° 42/2025**

Investigación en coordinación con las demás secretarías y las Sedes Educativas Universitarias, incluye provisiones a la eficaz transferencia del conocimiento según los destinatarios y naturaleza de los productos científicos.

### **Artículo 12: Observatorios Estratégicos**

Los Observatorios Estratégicos constituyen unidades especializadas de investigación que desarrollan sus actividades, con el propósito de monitorear y analizar sistemáticamente temas estratégicos y científico-tecnológicos, generando conocimiento específico y multidisciplinario alineado con los objetivos institucionales. Producen artículos científicos, boletines especializados y capítulos de libros destinados a la publicación y al repositorio digital institucional, y su director difunde contenidos autorizados en plataformas digitales respetando las políticas institucionales y normativas de edición.

### **Artículo 13: Centros de Investigación**

Como unidades especializadas en indagación académica y rigor científico, contarán con un reglamento propio que definirá su misión, objetivos, estructura de gobernanza, criterios de sostenibilidad y financiamiento, normas de gestión de recursos, lineamientos éticos y de propiedad intelectual, pautas para colaboraciones y procedimientos de autoevaluación y auditoría.

### **Artículo 14: Secretaría de Investigación de la Facultad Militar Conjunta**

Dinamiza y gestiona las actividades investigativas enriqueciendo las líneas de investigación, promoviendo el rigor académico y las metodologías emergentes. Fomenta la vinculación investigativa nacional e internacional para fortalecer la investigación aplicada y con referato. Diseña programas y convocatorias, impulsa la participación en observatorios y promueve la autoevaluación continua de los procesos investigativos.

A través del Departamento de Programas y Observatorios, gestiona programas y observatorios, coordinando la investigación y transferencia de conocimiento entre las Sedes Educativas Universitarias, y con el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Registra y analiza datos relevantes, optimizando la autoevaluación y la toma

## **Disposición Decanal FMC N° 42/2025**

de decisiones. Propone vínculos de cooperación con organismos de defensa, colabora en acciones de extensión y comunicación, y elabora informes.

### **Artículo 15: Departamento Investigación de las Sedes Educativas Universitarias**

Gestiona la estructura operativa y procedimental de la investigación a nivel institucional, diferenciándose del enfoque disciplinar específico del Director de Carrera del que participa. Organiza y entiende en la clasificación de los proyectos de investigación según criterios de seguridad, vela por el cumplimiento de los marcos normativos establecidos, administra los recursos asignados y supervisa la conformidad metodológica y los procesos de autoevaluación de las investigaciones.

### **Artículo 16: Comité de Ética**

Este órgano está conformado por el Decano, los Secretarios de Investigación, Académico y de Extensión, junto con el Asesor Legal de la Facultad. Su función principal consiste en evaluar y resolver las faltas éticas cometidas por investigadores, aplicando para ello los estándares establecidos por el CONICET (Resolución N° 2857/2006/MINCyT). El Decano podrá interrumpir proyectos de investigación y/o desafectar a los investigadores involucrados, inhabilitándolos para participar en futuras convocatorias. Estas decisiones tendrán carácter inapelable y se tomarán sin perjuicio de las demás atribuciones conferidas al Decano según las Resoluciones Rectorales UNDEF N° 392/20 y N° 307/23.

## Disposición Decanal FMC N° 42/2025

### CAPÍTULO 4

### VINCULACIÓN CIENTÍFICA, TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

#### **Artículo 17: Vinculación Científica**

La vinculación en materia de investigación se realizará en estrecha coordinación con la Secretaría de Extensión y Comunicación basándose en cinco ejes de acción: promover la interdisciplinariedad, optimizar la transferencia de conocimiento, establecer alianzas estratégicas, integrarse a redes globales y programas multilaterales de cooperación científica y fomentar intercambios académicos mediante la movilidad docente.

#### **Artículo 18: Transferencia de conocimiento**

Se establecerán mecanismos que garanticen que las investigaciones generen contribuciones aplicadas, impulsando el desarrollo estratégico, tecnológico, y productivo.

#### **Artículo 19: Objetivos de vinculación y transferencia**

Son objetivos de la vinculación investigativa y transferencia de conocimiento:

- a) Brindar apoyo académico al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y fortalecer la colaboración con organismos públicos y sectores productivos mediante la promoción de proyectos orientados a resolver problemáticas específicas y contribuir al desarrollo de capacidades en áreas estratégicas.
- b) Promover una cultura de la Defensa Nacional y el pensamiento militar argentino en las áreas de conocimiento asignadas, fortalecer la innovación científica interdisciplinaria y facilitar el acceso a tecnología y recursos especializados.

#### **Artículo 20: Modalidades**

La vinculación y la transferencia de los resultados de investigación se realizará mediante redes de colaboración científica, consultoría técnica, convenios y acuerdos, y proyectos con el sector de la defensa y productivos. Se difundirán los producidos en publicaciones académicas, repositorios digitales institucionales de acceso abierto,

## **Disposición Decanal FMC N° 42/2025**

propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos de investigación, y eventos científicos, buscando maximizar el impacto social, científico y tecnológico, y fortalecer el posicionamiento de la Facultad en el sistema nacional de ciencia y tecnología.

### **Artículo 21: Propiedad Intelectual**

Los resultados de investigación obtenidos con recursos institucionales serán propiedad de la Facultad, quien gestionará su protección legal, asegurará el reconocimiento moral de autoría y preservará la confidencialidad de la información. Los investigadores deberán declarar estos resultados y firmar los correspondientes acuerdos de cesión de derechos de propiedad intelectual y de confidencialidad, sin perjuicio del respeto por el derecho de atribución.

### **Artículo 22: Evaluación de impacto y autoevaluación**

La Secretaría de Investigación, en conjunto con la Secretaría de Evaluación y Planeamiento Estratégico, establecerá un sistema para monitorear y evaluar el impacto de las actividades de investigación. Los resultados se integrarán en los procesos de autoevaluación y se considerarán en la planificación institucional.

## Disposición Decanal FMC N° 42/2025

### **CAPÍTULO 5**

### **FORMACIÓN, CAPACITACION E INCENTIVOS PARA INVESTIGADORES**

#### **Artículo 23: Orientación**

La Facultad Militar Conjunta fundamenta su actividad investigativa en tres pilares esenciales: la formación, capacitación e incentivo de investigadores. A través de la formación se fortalecen las competencias metodológicas y se articula la relación entre docencia e investigación. La capacitación permite actualizar habilidades técnicas y fomentar el trabajo colaborativo entre equipos. El incentivo reconoce tanto la producción científica como su impacto social, contribuyendo así a consolidar un ecosistema integral de desarrollo profesional continuo.

#### **Artículo 24: Formación y categorización de investigadores**

Se promoverá la actividad investigativa en todos sus ámbitos de acción, con especial énfasis en docentes, estudiantes y egresados, favoreciendo el enfoque interdisciplinario. Del mismo modo, impulsará la categorización de investigadores tanto en el Régimen para el Personal de Investigación de las Fuerzas Armadas (RPIDFA) como en la carrera de Investigador Científico-Tecnológico de la Universidad de la Defensa Nacional.

#### **Artículo 25: Capacitación de investigadores**

Se fortalecerán las competencias investigativas a través de talleres especializados en metodología de la investigación, uso de herramientas tecnológicas y ética científica. Asimismo, se promoverá la mentoría para el acompañamiento de jóvenes investigadores y se facilitarán intercambios académico-profesionales que favorezcan la actualización disciplinar y el desarrollo de redes de colaboración científica.

#### **Artículo 26: Incentivos y Reconocimientos**

La Facultad fomenta una cultura institucional que valora y recompensa la investigación de calidad, fomentando la productividad científica. Para ello, promoverá mecanismos como el financiamiento específico, participación en redes científicas, reconocimientos

**Disposición Decanal FMC N° 42/2025**

por excelencia académica, facilidades para el desarrollo de proyectos y oportunidades de perfeccionamiento profesional.

## Disposición Decanal FMC N° 42/2025

### **CAPITULO 6** **DISPOSICIONES ÉTICAS**

#### **Artículo 27: Integridad del Investigador**

La actividad investigativa de la Facultad Militar Conjunta se fundamenta en la integridad académica que exige al investigador mantener conductas éticas, reconociendo que su accionar compromete la reputación institucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 16. Todo investigador deberá observar: la veracidad académica, absteniéndose de tergiversar credenciales, títulos o competencias en cualquier contexto; la coherencia profesional, manteniendo consistencia entre su perfil institucional y su presencia pública; la transparencia investigativa; y la responsabilidad institucional, asumiendo que, a criterio del Comité de Ética, cualquier falta a estos principios constituye una falta ética.